

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2025

Primera quincena de junio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Implementación del “IVA Simple”

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5705. B.O 02/06/2025

Se reglamenta el régimen de **IVA Simple** estableciendo el procedimiento, los plazos, formas y demás condiciones que deben observar los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado para la determinación e ingreso del gravamen a través del nuevo F. 2051.

Se realizan adecuaciones al servicio **PORTAL IVA** para la confección del F. 2051 las mismas se encontrarán disponibles a partir del 30 de junio de 2025, siendo de aplicación opcional para los períodos junio-octubre 2025 y resultando obligatorio para todos los responsables inscriptos a partir de noviembre de 2025.

Nacional. Adecuaciones en el “Libro de IVA Digital” y redefinición de los sujetos obligados a utilizarlo.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5707 B.O 02/06/2025

Se realizan modificaciones en el **Libro de IVA Digital** como consecuencia de la implementación del **IVA Simple**.

Se redefinen los sujetos obligados a generar y presentar el **Libro de IVA Digital** a partir del 1 de diciembre de 2025.

Asimismo, se deroga, a partir del 1 de julio de 2025, la posibilidad para determinados sujetos de presentar la declaración jurada del impuesto, de manera simplificada, por medio de la generación del formulario F. 2082 con el servicio denominado **PORTAL IVA**.

Nacional. IVA. se modifica el régimen de percepción para operaciones con sujetos no categorizados.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5710. B.O 10/06/2025.

Se establece que el adquirente resultará como consumidor final cuando el monto total de la operación no supere la suma de \$ 10.000.000, siempre que el vendedor, locador o prestador sea un minimercado, supermercado o hipermercado con ventas minoristas o un supermercado mayorista de alimentos.

Vigencia: a partir del 1 de julio de 2025.

Nacional. Ejecuciones fiscales: modifican plazos y procedimientos para la traba de cautelares.

DISPOSICIÓN (ARCA) 120/2025. B.O. 11/06/2025

Se reduce el plazo de 72 a 48 horas para que el funcionario pueda disponer de la traba de medidas cautelares posteriores al vencimiento del plazo para presentar excepciones por parte del contribuyente.

En caso de que la distancia entre la oficina que notifica y el domicilio fiscal del contribuyente es de más de 100 kilómetros y no hay suficientes notificadores, podrá trabar la medida cautelar antes de que venza el plazo para presentar excepciones, sin embargo, se le deberá notificar al domicilio fiscal del contribuyente el detalle de la deuda reclamada y gozará de un plazo de 5 días desde la misma para cancelar la deuda.

Nacional. Personas jurídicas: se extiende la certificación documental a los consorcios de propiedad horizontal.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5709. B.O. 11/06/2025.

Se modifica el procedimiento para la actualización de datos por parte de consorcios de propiedad horizontal, permitiendo la certificación de documentación en las dependencias del fisco mediante la exhibición de la documentación en soporte papel y sus copias para su control y certificación.



Nacional. Régimen de facilidades de pago de deudas vencidas hasta el 30 de abril de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5711. B.O 12/06/2025

Se establece un nuevo régimen de facilidades de pago para:

- Personas humanas, sucesiones indivisas, micro, pequeñas y medianas empresas (tramos 1 y 2), entidades sin fines de lucro, empresas del sector salud y el resto de los contribuyentes, destinado a la regularización de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones impositivas y obligaciones aduaneras por tributos a la importación o exportación hasta el 30 de abril de 2025, inclusive.
- La cantidad de cuotas, el porcentaje del pago y la tasa de interés dependerá del tipo de contribuyente:
 - ✓ Personas humanas, sucesiones indivisas, Micro y Pequeñas Empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud: hasta 60 cuotas con un pago a cuenta del 10%
 - ✓ Medianas Empresas Tramos 1 y 2 -excepto personas humanas y sucesiones indivisas-: hasta 48 cuotas con pago a cuenta del 15%
 - ✓ Resto de contribuyentes: hasta 36 cuotas con pago a cuenta del 20%

- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y no podrán ser inferiores a \$ 2000. El acogimiento al plan de pago se podrá realizar desde el 1 de julio hasta el 30 de diciembre de 2025, a través de **Mis Facilidades**.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Régimen de Información para los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

RESOLUCIÓN (AGIP) 245/2025. B.O 05/06/2025

Se establece un Régimen de Información para los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios quienes deberán informar a AGIP sobre inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, bajas y denuncias de venta de automotores, así como las manifestaciones de negativa de pago de tributos.

Es importante destacar que, con respecto del impuesto de sellos, se deberá presentar en forma diaria la información relativa al no cumplimiento de las obligaciones tributarias adeudadas en el Impuesto de Sellos de los contribuyentes, de manera individual para cada instrumento, mediante un mensaje remitido por correo electrónico a través del aplicativo “Sellos – Negativa de PAGO”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Modificación del régimen expeditivo de devolución de saldos a favor en Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN (AGIP) 256/2025. B.O 11/06/2025.

Se adecua y eleva de \$ 2.000.000 a \$ 10.000.000 el requisito de saldo a favor acumulado máximo, para acceder al procedimiento simplificado de verificación y devolución de saldos a favor del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se incorpora como requisito para su solicitud, la inexistencia de deuda en gestión administrativa correspondiente a los tributos y gravámenes recaudados por la AGIP.

Provincia de Buenos Aires. ARBA adhiere al “SIRCIP”.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 16/2025. B.O. 10/06/2025.

Se incorpora al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -**SIRCIP**- de Convenio Multilateral.

Dicho aplicativo implementa un sistema informático que permite la administración y coordinación de los diferentes regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos creados por las jurisdicciones que se sumen, con el fin de la simplificación de estos.

Es importante destacar que la adhesión se efectivizará una vez hechas las adaptaciones y desarrollos operativos que contemple las particularidades de los regímenes de percepción establecidos por la ARBA.

Provincia de Santa Fe. Reglamentación de la exención en ingresos brutos para obras sociales.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 26/2025. B.O. 05/06/2025

Se establecen los modos, requisitos y demás condiciones que deberán cumplir las obras sociales para acceder a la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Es importante destacar que, para tramitar la exención, no se deberá registrar incumplimiento de pago con los hospitales provinciales y/o el Ministerio de Salud de la Provincia, lo que será verificado al momento de la confirmación del trámite.

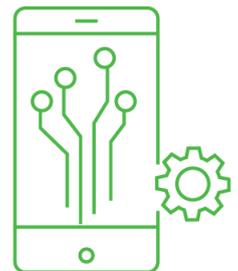
Para obtener la constancia de exención se otorgará un plazo de 90 días desde el dictado de la presente normativa y que quienes hayan obtenido el certificado con anterioridad, también deberán solicitar la exención.

Provincia de Santa Fe. Reglamentación de la deducción de la base imponible de ingresos brutos para entidades financieras del programa "Santa Fe Activa"

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 27/2025. B.O 05/06/2025

Se reglamenta el procedimiento mediante el cual los bancos y entidades financieras podrán efectuar la deducción de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, y en la misma proporción atribuida a la jurisdicción Santa Fe, los intereses por préstamos o asistencia financiera que se encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a Pymes y Productores Santafesinos.

Asimismo, podrán deducirse los intereses por préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la adquisición, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar. Dicha deducción no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la base imponible mencionada.



Provincia de Santa Fe. Prórroga para adhesión y pago de impuesto especial

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 29/2025

Se extiende hasta el 31 de julio de 2025 el plazo para la adhesión y pago del impuesto especial del Régimen de Regularización de Activos.

Además, se considerará cumplimentado el requisito de no presentar deudas en impuestos provinciales cuando abonen sus obligaciones vencidas al 30 de abril del 2025 hasta el 31 de julio de 2025.



Provincia de Mendoza. Sustitución del Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 33/2025.

Se establece un nuevo Régimen General de Percepción, Control e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a contribuyentes locales y de Convenio Multilateral que operen en la provincia.

Dicho régimen alcanza a operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones y obras, independientemente del lugar de ejecución, y será gestionado a través del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP).

Los agentes de percepción serán designados por ATM y deberán aplicar las alícuotas definidas en un padrón oficial. En caso de operaciones con sujetos no incluidos en dicho padrón, se aplicarán alícuotas generales del 2%. Los importes percibidos serán considerados pagos a cuenta del impuesto y podrán trasladarse como saldo a favor.

Destacamos que hasta tanto el sistema SIRCIP se encuentre operativo y la medida que la Administración Tributaria Mendoza se adhiera al mismo, continuará aplicándose el régimen anterior. Los actuales agentes serán incorporados automáticamente al nuevo régimen en la fecha que disponga ATM.

Provincia de San Juan. Prórroga de vencimientos en el Impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes con actividad manufacturera y Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial

RESOLUCIÓN (DGR) 597/2025

Se considera presentadas y pagadas a término al día 30 de junio de 2025 las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos - Régimen general/ Convenio multilateral de enero a abril del año 2025, respecto de los contribuyentes con actividad manufacturera y Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial.

A su vez se prorroga el vencimiento de la declaración jurada de ingresos brutos correspondiente al mes de mayo de 2025, al 30 de junio de 2025, para los contribuyentes enumerados.

Provincia de Tucumán. Alícuota del 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos para actividades vinculadas a la "EXPONOA PRODUCTIVO"

DECRETO 1369-3/2025

Se fijó una alícuota del cero por ciento en el impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable a los ingresos derivados de actividades desarrolladas dentro del Parque Industrial de la ciudad de Famaillá, durante la realización del evento **EXPONOA PRODUCTIVO** que tendrá lugar entre los días 18 y 22 de junio de 2025.

Se dispone la alícuota del cero por ciento en el impuesto de sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo del citado evento y/o en el marco de este.

Provincia de Tucumán. Adecuación del Régimen de Regularización de deudas fiscales para la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros

DECRETO 1386-3/2025. B.O 04/06/2025

Se adecúa el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de junio de 2025.

Provincia de Tucumán. prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

DECRETO 1385-3/2025

Se prórroga hasta el día 30 de junio, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto 1243-3/2021 Tucumán.

Provincia de Tucumán. Prórroga en alícuota diferencial para determinadas actividades vinculadas al sector de turismo.

DECRETO 1389-3/2025. B.O 06/06/2025

Se extiende hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, la alícuota diferencial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos obtenidos por el desarrollo de determinadas actividades relacionadas al sector de turismo.

Provincia de Salta. Se actualiza el régimen de pago a cuenta del impuesto sobre actividades económicas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 9/2025

Se prorroga al 1° de agosto de 2025, la aplicación del sistema de pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas respecto de las personas físicas y/o jurídicas a las que el Código Fiscal les atribuya el hecho imponible y que transporten por sí o por intermedio de terceros bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la Provincia.



Provincia de Chaco. Prórroga por un año de los beneficios fiscales para nuevos contribuyentes y empleadores privados.

DECRETO 812/2025

Se dispuso la prórroga por 12 meses de los incentivos fiscales orientados a promover nuevas actividades económicas y aliviar la carga impositiva del sector privado.

Es importante destacar que se mantiene la eximición total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el adicional del 10% para quienes inicien por primera vez actividades en la provincia, con un plazo de usufructo máximo de 12 meses.

A su vez continúa vigente la eximición en el pago del Fondo para Salud Pública sobre las contribuciones patronales del sector privado.

Provincia de Chaco. Se reglamenta la prórroga de beneficios fiscales para nuevos contribuyentes y empleadores privados.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 21/2025

Se reglamenta la extensión por 12 meses de los beneficios fiscales orientados a promover nuevas actividades económicas y aliviar la carga impositiva del sector privado.

Subrayamos que la cantidad de meses del beneficio en el impuesto sobre los ingresos brutos para cada nuevo contribuyente quedará determinada por su fecha de alta o inscripción y hasta la finalización del plazo de vigencia del alivio y; los contribuyentes que se hayan inscripto y/o iniciado actividades por primera vez en los primeros 12 meses del régimen, podrán continuar con el beneficio siempre que el plazo total de usufructo no supere los 12 meses.

Asimismo, se proroga la exención correspondiente a las contribuciones patronales al Fondo para Salud Pública aplicable al sector privado.

Provincia de Chaco. Adhesión al SIRCIP.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 22/2025

Chaco adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP), disponiendo que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución, y deberán actuar como Agentes de percepción los contribuyentes de IIBB nominados por la Administración Tributaria Provincial.

Provincia de Jujuy. Adhesión al SIRCIP y regulación de especificaciones sobre las percepciones de ingresos brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1712/2025. B.O. 02/06/2025

Jujuy adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

Principales especificaciones;

Se establece que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución. Deberán actuar como agentes de percepción los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nominados por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, incluyendo a sus continuadores en caso de reestructuraciones.

Los sujetos pasibles del impuesto son:

- Contribuyentes de IIBB en la Provincia de Jujuy (locales o bajo el régimen de Convenio Multilateral), conforme al padrón oficial publicado por la Dirección Provincial de Rentas. Si no se encuentran en dicho padrón, pero realizan operaciones en la provincia, se aplicará una alícuota del 2%, salvo que se trate de consumidores finales.
- Contribuyentes sin alta en Jujuy pero que operen localmente estarán alcanzados por una percepción del 1%, discriminada como "Percepción por falta de alta en Jujuy". Asimismo, se establecen exenciones específicas en función del tipo de contribuyente o la actividad desarrollada.



En lo referente a la base imponible del impuesto, este se calculará sobre el monto total de la operación, excluyendo el IVA discriminado, bonificaciones, impuestos internos y otras percepciones ya aplicadas.

Provincia de Jujuy. Modificación del Régimen de pago a cuenta aplicable al traslado de mercadería.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1713/2025. B.O 04/06/2025

Se modifica el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por traslado de mercadería.

Se incorpora una actualización cuatrimestral de los valores de referencia establecidos, los cuales serán publicados en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy para su conocimiento y consulta.

Provincia de Córdoba. Incorporación de modificaciones del Código Arancelario para Abogados y Procuradores al cuerpo normativo reglamentario unificado.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 22/2025. B.O 02/06/2025

Se realizan modificaciones en el cuerpo normativo reglamentario unificado, RN 1/2023 DGR Córdoba, incorporando los cambios del Código Arancelario para Abogados y Procuradores, respecto al crédito fiscal que se le reconoce por sus honorarios a los abogados con matrículas en ejercicio que se desempeñan como asesores letrados ad hoc., el cual a partir de la vigencia de la ley puede ser transferido.

Provincia de La Rioja. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP)

RESOLUCIÓN (DGIP) 14/2025

La Rioja adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La aplicación resultará obligatoria a partir de que el sistema se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

Provincia de Río Negro. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

RESOLUCIÓN (ART) 407/2025

Río negro se adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Su aplicación resultará obligatoria a partir de que el sistema se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

Provincia de Río Negro. Adecuación de las condiciones del régimen de regularización de deudas tributarias.

RESOLUCIÓN (ART) 412/2025

Se establece como condición excluyente, el requisito de adhesión obligatoria al débito directo para acceder al régimen de regularización de deudas tributarias.



Provincia de Neuquén. Actualización de los importes mínimos no sujetos a retención del impuesto sobre los ingresos brutos desde junio 2025.

RESOLUCIÓN (DPR) 147/2025. B.O 03/06/2025

Se incrementa, a partir del 1º de junio de 2025, de \$ 150.000 a \$ 200.000 el monto mínimo no sujeto a retención del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto cuando el agente sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado, donde dicho importe se incrementa de \$200.000 a \$ 300.000.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

